



JUJUY

DECRETO 175/2008 **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

Ministerio de Salud. Estructura orgánica. Aprobación.
Del 10/01/2008; Boletín Oficial 08/02/2008.

Visto:

La competencia asignada al Ministerio de Salud por Ley N° 5200 "Orgánica del Poder Ejecutivo" y su modificatoria N° [5508](#), y

Considerando:

Que, en dicho marco y mediante Decreto N° 5802-S de fecha 27 de junio de 2006, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la mencionada Jurisdicción Ministerial;

Que, a los fines de adecuar la naturaleza específica de su cometido a los objetivos y finalidades previstas por el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco del proceso de reordenamiento y reorganización estatal, resulta necesario determinar la nueva estructura orgánico-funcional del Ministerio de Salud;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 5° y 41° de la Ley N° 5200 y artículos 137°, incisos 3) y 24) de la Constitución de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Apruébase la estructura Orgánico - Funcional de la Jurisdicción Ministerio de Salud, que se consigna en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - Modifícase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente que en cada caso se indica.

Art. 3° - Suprímase una Categoría A 1 dependiente de la Jurisdicción R1 y créase la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud; Suprímase una Categoría A 1 dependiente de la Jurisdicción R2 -02 y créase la Coordinación de Planificación Estratégica, Análisis y Tendencias en Salud; Suprímase una Categoría A dependiente de la Jurisdicción IU -02 y créase el Centro de Coordinación de Ablación e Implante (CUCAD en el ámbito de la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.

Art. 4° - Modifícase la denominación de la U. de O. R2-02 Dirección Provincial de Salud por la de Dirección Provincial de Hospitales.

Art. 5° - Modifícase la denominación de la U. de O. R2-03 Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud por la de Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud y Acción Comunitaria; Suprímase una Categoría A 1 dependiente de la Jurisdicción R1A y crease la Coordinación de Programas de Fortalecimiento de Atención Primaria de la Salud y con la partida 111135 - Requerimientos varios prevista en la Jurisdicción R1, crease la Coordinación de Zonas Sanitarias.

Art. 6° - Modifícase la denominación de la U. de O. R2-04 Dirección Provincial de Políticas Sanitarias dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud por la de Dirección Provincial de Programas Sanitarios.

Art. 7° - Suprímase la Dirección de Coordinación de Despacho, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud; créase la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud; y transfírase al ámbito de la misma

la Subdirección General de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Docencia e Investigación.

Art. 8º- Suprímase la Dirección General de Recursos Humanos, Docencia e Investigación y créase la Dirección General de Docencia e Investigación dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud; transfíerese desde la Jurisdicción R1 un cargo de Coordinador a la Jurisdicción dependiente de la Dirección General de Docencia e Investigación, la que se denominará Coordinación de Formación y Capacitación.

Art. 9º - Suprímase una Categoría 16 dependiente de la Jurisdicción R2 créase la Dirección General de Epidemiología dependiente de la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria.

Art. 10. - Suprímase una Categoría 10 -AMH (47%) dependiente de la Jurisdicción R2 créase la Dirección General de Maternidad e Infancia dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud; Suprímase una Categoría 8 dependiente de la Jurisdicción R2 y créase la Coordinación de la Mujer en el ámbito de la Dirección General de Maternidad e Infancia de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.

Art. 11. - Suprímase una Categoría 4 dependiente de la Jurisdicción R1A y créase la Subdirección Contable; y Suprímase una Categoría A1 dependiente al Jurisdicción R1A y créase la Subdirección Administrativa en el ámbito de la Dirección General de Administración dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.

Art. 12. - Suprímase una Categoría A 1 dependiente de la Jurisdicción R1 y créase la Coordinación de Tecnologías aplicadas a la Salud en el ámbito de la Dirección General de Monitoreo y Control de Gestión dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.

Art. 13. - Suprímase una Categoría 1 dependiente de la Jurisdicción R 2 y créase la Coordinación de Asuntos Institucionales dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.

Art. 14. - Asígnese a la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, las Misiones y Funciones que se consignan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 15. - Asígnese a la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, las Misiones y Funciones que se consignan en el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 16. - El saldo faltante para cubrir las modificaciones presupuestarias previstas en los artículos ut supra detallados, serán atendidos con la partida 111135- Requerimientos varios previstos en las Unidades de Organización R1, R2 Y R2 -02, de conformidad al inc. n) del artículo 14º de la Ley N° 5548 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2008.

Art. 17. - Autorícese a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar las provisiones Presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 18. - Déjese sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente ordenamiento.

Art. 19. - Comuníquese, etc.

Barrionuevo

